NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

|  |  |
| --- | --- |
| **1.** | **Miembro que notifica:** Chile  **Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):** |
| **2.** | **Organismo responsable:** Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones  **Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:**  Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile |
| **3.** | **Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [****X],** **2.10.1 [****],** **5.6.2 [****],** **5.7.1 [****],** **o en virtud de****:** |
| **4.** | **Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):** Elementos de seguridad aplicables a vehículos motorizados y vehículos livianos de pasajeros y comerciales. |
| **5.** | **Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:** Modifica: (i) el Decreto Supremo N° 26, de 2000, que "Establece elementos de seguridad aplicables a vehículos motorizados" y (ii) la Resolución Exenta N° 48, de 2000, que "Dicta normas sobre elementos de seguridad de los vehículos livianos de pasajeros y comerciales", ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes. (5 página(s), en Español; 6 página(s), en Español) |
| **6.** | **Descripción del contenido:** Los objetivos de estas modificaciones son los siguientes:  1.- Fortalecimiento permanente de la seguridad vial: A través de la estandarización de los elementos de seguridad para vehículos livianos de pasajeros, vehículos livianos comerciales y vehículos medianos, incorporando nuevos elementos optativos y robusteciendo el listado de elementos obligatorios para vehículos livianos comerciales y vehículos medianos.  En este sentido, se perfeccionan también los estándares técnicos establecidos en la normativa nacional, actualizando el rótulo de elementos optativos y reconociendo el Estándar Nacional de la República Popular China.  2.- Fortalecimiento de la información entregada a los consumidores: A través del establecimiento del etiquetado de seguridad con calificaciones del Programa de Evaluación de Vehículos Nuevos para América Latina y el Caribe, conocido como "Programa Latin NCAP".  Lo anterior persigue desarrollar un etiquetado de desempeño de seguridad vehicular simple y educativo para que el consumidor se informe adecuadamente, bajo un principio de mejora continua que busca lograr un permanente progreso de los estándares de seguridad vehicular de los fabricantes.  Adicionalmente, de esta forma se consolida un acceso universal de la información de seguridad vehicular, corrigiendo las asimetrías de información entre vendedores y consumidores, permitiendo exponer las mejoras permanentes en seguridad vehicular.  En razón de lo anterior, se ha considerado necesario modificar el Decreto Supremo N° 26, de 2000, de este Ministerio, que "Establece elementos de seguridad aplicables a vehículos motorizados", en el sentido de, entre otros:  1.- Extender la obligatoriedad del "Sistema Recordatorio de Uso del Cinturón de Seguridad" a todos los asientos de los vehículos.  2.- Incorporar como norma internacional que pueden cumplir los elementos de seguridad, el Estándar Nacional de la República Popular China (GB o GB/T).  3.- Agregar nuevos elementos de seguridad optativos, igualando dicho listado, tanto para vehículos livianos de pasajeros, como para vehículos livianos comerciales y vehículos medianos.  4.- Incorporar, como obligatorios, algunos elementos de seguridad para vehículos livianos comerciales, igualando dicho listado, tanto para dichos vehículos, como para vehículos livianos de pasajeros y vehículos medianos.  5.- Actualizar los vehículos exceptuados de la obligatoriedad de contar con anclajes para los sistemas o asientos de seguridad para niños.  6.- Establecer una etiqueta de información de seguridad que muestre las calificaciones del Programa Latin NCAP para vehículos livianos de pasajeros y camionetas catalogadas como vehículos medianos.  Por su parte, se ha considerado necesario modificar la Resolución Exenta N° 48, de 2000, de este Ministerio, que "Dicta normas sobre elementos de seguridad de los vehículos livianos de pasajeros y comerciales", en el sentido de, entre otros:  1.- Establecer las normas técnicas internacionales GB o GB/T que aplican a distintos elementos de seguridad.  2.- Establecer las normas técnicas que les aplican al sistema de bolsa de aire lateral de cabeza y al sistema de bolsa de aire lateral de cuerpo.  3.- Detallar el procedimiento de generación e instalación de la etiqueta de seguridad. |
| **7.** | **Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** Protección de la salud o seguridad humanas |
| **8.** | **Documentos pertinentes:**  - Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.  - Decreto Supremo N° 26, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Establece elementos de seguridad aplicables a vehículos motorizados" .  - Resolución Exenta N° 48, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que "Dicta normas sobre elementos de seguridad de los vehículos livianos de pasajeros y comerciales". |
| **9.** | **Fecha propuesta de adopción:** -  **Fecha propuesta de entrada en vigor:** - |
| **10.** | **Fecha límite para la presentación de observaciones:** 60 días desde la notificación |
| **11.** | **Textos disponibles en: Servicio nacional de información [****X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:**  Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)-2- 2827 5250 Fax: (+56)-2- 2380 9494 Correo electrónico: [tbt\_chile@subrei.gob.cl](mailto:tbt_chile@subrei.gob.cl)  <https://www.mtt.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/MODIFICACI%C3%93N-D.S.-26-DE-2000-MTT-%E2%80%93-CONSULTA-OMC.pdf> <https://www.mtt.gob.cl/wp-content/uploads/2021/11/MODIFICACI%C3%93N-REX.-48-DE-2000-CONSULTA-OMC.pdf> <https://members.wto.org/crnattachments/2021/TBT/CHL/21_7282_01_s.pdf> <https://members.wto.org/crnattachments/2021/TBT/CHL/21_7282_00_s.pdf> |